



Córdoba, 27/08/18

Expte. Ref.: 0033633/2018

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones se da trámite a la aprobación del Proyecto de Convenio Específico de Cooperación mutua entre la Facultad de Ciencias Sociales de la UNC y la Facultad de Ciencias Sociales de la UNSJ, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de convenio se ajusta a los dispuesto por la Ordenanza HCS N° 6/12.

Los informes producidos por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Secretaria Académica, el Área Económica Financiera conjuntamente con la Secretaria Administrativa.

El informe de Legalidad de fs.105 cuyos criterios se comparten.

Que resulta oportuno y conveniente para la Facultad de Ciencias Sociales establecer este tipo de vínculos y suscribir Convenios con otras Universidades Nacionales a fin de establecer las bases, mecanismos y criterios para realizar acciones conjuntas de colaboración y cooperación académica, científica, cultural para el beneficio de las funciones educativas y así fortalecer vínculos de docencia, proyectos de investigación e intercambio de estudiantes, entre otros fortaleciendo procesos que alimentan la tarea de capacitación, intercambio, formación de recursos humanos y ejercicio profesional.

Lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza HCS N° 6/12 y en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Proyecto de Convenio Específico celebrado entre la Facultad de Ciencias Sociales de esta Universidad y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Juan – fs. 98/100- y cuya copia forma integrante de la presente, para la implementación del Programa de Movilidad e Intercambio Estudiantil de Grado y **suscribirlo** a los fines de que se trata.

ARTÍCULO 2°: Encomendar a la Secretaria de Coordinación realizar la carga del Convenio Específico aprobado por el artículo 1° en el Sistema de Registro de Convenios “MICURÉ”, en los términos y plazos previstos en el art. 10 de la Ord. HCS N° 6/12.-

ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

601

RESOLUCION N°:

ALEJANDRO EUGENIO OSOZ
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Mgter. MARTA INÉS PERALTA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



ACTA COMPLEMENTARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ESTUDIANTIL DE GRADO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

Por una parte, la *Facultad de Ciencias Sociales* de la Universidad Nacional de San Juan, en adelante Facultad, con domicilio legal en Av. Ignacio de la Roza 590 (O), Complejo Universitario "Islas Malvinas", Rivadavia, San Juan, representada en este acto por su Sr Rector Oscar Nasisi y el Sr Decano de la Facultad de Ciencias Sociales Raúl Sohar García y de otra parte, la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES del la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en adelante FCS-UNC, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº - Pabellón Argentina - Piso 2do., Ciudad Universitaria, Córdoba, representada por su Decana María Inés Peralta según delegación expresa conferida por Ordenanza HCS 6/12, convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objeto. Establecer las condiciones básicas para el desarrollo conjunto del Programa de Movilidad e Intercambio Estudiantil de Grado (PROMIEG), que tiene como propósito impulsar la implementación de un sistema de movilidad para estudiantes regulares de carreras de grado de la FCS-UNC, como unidad de origen, en el área de las ciencias sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Juan como unidad de destino.-----

SEGUNDA: La Facultad y la FCS- UNC se comprometen a instrumentar los mecanismos para la recepción de las y los estudiantes en la universidad de destino, el acompañamiento académico y el reconocimiento de las actividades académicas desarrolladas por los estudiantes en las movilizaciones a realizarse en la universidad de destino.

TERCERA: El reconocimiento académico, una vez finalizada la estancia para las cuales los estudiantes fueron seleccionados será realizada por la unidad académica de origen de acuerdo a sus reglamentaciones vigentes. En los casos que corresponda, el reconocimiento de las actividades académicas deberá realizarse sobre la base de contenidos globales que cumplan con similares objetivos académicos, teniendo en cuenta las posibles diferencias resultantes de la disimilitud de

M - g/s (Firma manuscrita)

601



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



planes de estudio, sistemas de calificación y métodos de aprobación de las asignaturas entre las universidades participantes.-----

CUARTA: A los efectos de que los estudiantes puedan solicitar el reconocimiento de las materias aprobadas durante su Estancia de Formación, la unidad académica de destino firmante se compromete a entregar certificado legalizado de materias aprobadas en los cuales deben constar los siguientes datos: Nombre y Apellido del estudiante, DNI, Asignatura aprobada, Carga horaria de la asignatura (según plan de estudio), Calificación (numérica y conceptual). Además, deberán proveer al estudiante el programa de estudio vigente de la asignatura aprobada.-----

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la última firma. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra con noventa (90) días de antelación, sin afectar los intercambios en curso de ejecución y no dando lugar bajo ninguna circunstancias a indemnización alguna entre las partes. -----

SEXTA: Los signatarios del presente no asumen ningún compromiso económico financiero bajo ningún aspecto que hagan tanto al objeto principal como así también a circunstancias secundarias e indirectas, ni a ningún otro interés de este convenio. Para el caso que por alguna razón se generen recursos monetarios para la Facultad, el mismo deberá ser ingresado a través del Fondo Universitario de la Universidad Nacional de San Juan.-----

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe.-----

OCTAVA: El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de acordar otros similares con otras instituciones.-----

NOVENA: Ante cualquier controversia suscitada con relación a este convenio específico y en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o

m

601



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



rescisión, las PARTES extremaran sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo y de forma amigable. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de Tribunales Federales tal como corresponde a Universidades Nacionales.-----

En prueba de conformidad, se formaliza el presente Convenio en dos (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 3 días del mes de junio del año 2019.-----

Lic. RAÚL SOHAR GARCÍA
DECANO - F.A.C.S.O.
U.N.S.J.

DR. ING. OSCAR H. NASISI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

MGTER. MARÍA INÉS PERALTA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

601